



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-925-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, referencia **MI-006-30-2014**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación Sede Central, con fondos de Anticipos Sujetos a rendición de cuentas, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría fueron: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar que los ingresos recibidos y egresos ejecutados con fondos de Anticipos Sujetos a Rendición de Cuentas, hayan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-925-14

sido rendidos de conformidad al tiempo establecido y utilizados para los fines autorizados; **c)** Verificar el Cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la Administración de los fondos emitidas por el MINED y demás Leyes aplicables y; **d)** Identificar a los Servidores y Ex servidores que resultaren responsables de los posibles hallazgos si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** El informe una limitación al alcance que cita: *“Esta auditoría no alcanzó a examinar los cheques de la fuente del PASEN2, en vista que éstos estaban siendo auditados por la Auditoría Externa”* y; **4)** El informe concluye que: *“Los procedimientos para la administración, ejecución y rendición de los anticipos recibidos y ejecutados por la Dirección General de Educación Primaria del MINED Sede Central, fueron aplicados satisfactoriamente en cuanto a disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas y no se comprobó irregularidades que pudieran generar perjuicio económico para la institución auditada”*.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1) y 14), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, referencia **MI-006-30-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos y egresos ejecutados por la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación Sede Central, con fondos de Anticipos Sujetos a rendición de cuentas, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece y; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-925-14

auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-